CONTRATO DE SUMINISTRO MG-MC-023-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y JOSÉ LUIS ESTEBAN VIUCHY

CONTRATISTA:	**JOSÉ LUIS ESTEBAN VIUCHY**
D.I.	C.C.: No. 1.075.302.647 de Neiva (H)
DATOS DE CONTACTO:	Calle 3 # 7 – 03 barrio industrial de Guadalupe (H), correo electrónico estebanjoseluis1997@hotmail.com, teléfono 3134062236
OBJETO:	Suministro periódico, en la medida en que se requiera, de elementos para el cumplimiento de las competencias que en materia de mitigación de emergencias y atención de desastres tiene a cargo el ente territorial
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será el necesario para agotar la prestación contratada, acorde con las directrices impartidas por el supervisor del contrato, sin que en todo caso exceda de 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
VALOR DEL CONTRATO:	Hasta CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000.oo), IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ALBERTO TOLEDO RAMOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 83.057.307 de Guadalupe (H), quien actúa para este caso en condición de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de Guadalupe (H), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido para el periodo institucional 2024-2027 y posesionado según 001 del 29 de diciembre de 2023, quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **JOSÉ LUIS ESTEBAN VIUCHY,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.075.302.647 de Neiva (H), quien obra en nombre propio, propietario del establecimiento de comercio denominado "FERRETERIA LA TERCERA GUADALUPE", establecimiento con matricula mercantil No. 290495 matriculado el 11 de enero de 2017, con domicilio en la Calle 3 # 7 – 03 barrio industrial de Guadalupe (H), correo electrónico estebanjoseluis1997@hotmail.com, teléfono 3134062236 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias pertinentes, y por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*; **4.** Que adelantados previamente los estudios técnicos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad de proveer por dar curso a estos trámites pre contractuales, se estableció la procedencia de adelantar el proceso de selección del contratista que habría de ejecutar el "*Suministro periódico, en la medida en que se requiera, de elementos para el cumplimiento de las competencias que en materia de mitigación de emergencias y atención de desastres tiene a cargo el ente territorial"*, dándose curso al proceso de selección de contratistas surtido mediante invitación pública de mínima cuantía MG-MC-023-2026, el que una vez agotado, permitió que el comité asesor para la evaluación de propuestas recomendará su adjudicación a **JOSÉ LUIS ESTEBAN VIUCHY**; **5.** Que en estos términos y sin que existan elementos de juicio para apartarse de aquella recomendación, se dispuso aceptar dicho ofrecimiento y con ello, celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Suministro periódico, en la medida en que se requiera, de elementos para el cumplimiento de las competencias que en materia de mitigación de emergencias y atención de desastres tiene a cargo el ente territorial, todo ello de conformidad con el

siguiente detalle de ítems:

ITEM	PRODUCTO	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Malla gavión en alambre galvanizada C-12, escuadría 10cmX8cm	UND	1	$259,000	$259,000
2	Cemento portland tipo 1 bulto x 50 kg de uso general	UND	1	$41,500	$41,500
3	Alambre galvanizado C-12	KILO	1	$9,600	$9,600
4	Varilla de 1/4" L=6M	UND	1	$11,200	$11,200
5	Varilla de 3/8"L=6M	UND	1	$22,000	$22,000
6	Varilla de 1/2"L=6M	UND	1	$36,500	$36,500
7	Alambre negro No. 18	KILO	1	$8,400	$8,400
8	Puntilla de 2"	LIBRA	1	$5,500	$5,500
9	Tabla común L=3m para encofrado X 25CM	UND	1	$33,000	$33,000
10	Malla electrosoldada 3mm 15x15cm (6x2,35)	UND	1	$133,000	$133,000
11	Ladrillo hueco N° 4	UND	1	$2,800	$2,800
12	Tanque de agua 500 L	UND	1	$315,000	$315,000
13	Teja lámina de zinc calibre 33 (L=3 m)	UND	1	$58,500	$58,500
14	Teja trapezoidal arquitectónica 1x6m cal 30		1	$120,000	$120,000
15	Amarras	UND	1	$250	$250
16	Perfil metálico 3"x1-1/2"x6m CAL 20	UND	1	$58,000	$58,000
17	Tubería PVC presión 1"x6m	UND	1	$29,400	$29,400
18	Tubería PVC presión 2"x6m	UND	1	$98,000	$98,000
19	Tubería PVC presión ½ "x6m	UND	1	$17,500	$17,500
20	Tubería PVC sanitaria 6"x6m	UND	1	$159,000	$159,000
21	Tubería PVC sanitaria 4"x6m	UND	1	$109,000	$109,000
22	Tubería PVC sanitaria 3"x6m	UND	1	$77,000	$77,000
23	Manguera de polietileno de 3" X 50 MTS	UND	1	$303,000	$303,000
24	Manguera de polietileno de 3/4" X 100 MTS	UND	1	$93,000	$93,000
25	Manguera de polietileno de 2" X 50 MTS	UND	1	$174,000	$174,000
26	Manguera de polietileno de 1" X 50 MTS	UND	1	$6,500	$6,500
Subtotal					**$1,317,941**
IVA (19 %)					**$250,409**
Excento					**$612,300**
Total IVA incluido, costos directos e indirectos					**$2,180,650**

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar los servicios o bienes que no se avengan a las mínimas condiciones de calidad ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de las condiciones del contrato y su forma de ejecución, la que adelantará conforme los requerimientos hechos por el MUNICIPIO y la propuesta presentada, la cual se incorpora y hace parte de este acuerdo. **SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara que: **1.** Conoce y acepta las condiciones del contrato a celebrar y el alcance de sus obligaciones. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la fase precontractual de esta contratación, por lo que con su sujeta íntegramente a ellas. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** No se encuentra incurso en causal de

inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con EL MUNICIPIO, el Alcalde Municipal y demás servidores públicos adscritos al ente territorial. **5.** Está a paz y salvo frente al MUNICIPIO por todo concepto tributario y/o fiscal, igual que frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponde. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **7.** Acepta que toda comunicación o notificación que se le deba hacer y que esté relacionada directa o indirectamente con este contrato, podrá efectuarse a través de cualquiera de los canales señalados expresamente en este documento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Cumplir con el suministro pactado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas en la prestación; **2.** Suministrar de los elementos según requerimiento en las cantidades y especificaciones técnicas que sean solicitadas, acuerdo a los valores ofertados y pactados solicitadas por el supervisor; **3.** Garantizar que el suministro y los servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas; **4.** Entregar al Almacén Municipal en el plazo y sitio convenidos, los elementos objeto del presente contrato, libres de cualquier gravamen; **5.** Asumir gastos logísticos de entrega de los elementos; **6.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluido los impuestos, tasas y contribuciones; **7.** Colaborar con EL MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que los elementos sean de una excelente calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta; **8.** Soportar la relación de entrega de acuerdo a lo suministrado **9.** Presentar un informe final de ejecución del contrato en el cual se deje constancia detallada de los elementos entregados, cantidades, fechas, lugar de entrega, cumplimiento del objeto contractual, soporte fotográfico; **10.** Informar al supervisor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del presente contrato; **11.** Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar; **12.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley; **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho; **14.** Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; **15.** Actualizar los datos de contacto para efectos de las comunicaciones derivadas de esta contratación e informarlos al MUNICIPIO; **16.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de la Administración Municipal todo lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El cumplimiento de las prestaciones concretas que definen el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en jurisdicción territorial del municipio de Guadalupe (H). **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será el necesario para agotar la prestación contratada, acorde con las directrices impartidas por el supervisor del contrato, sin que en todo caso exceda de 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es actualmente indeterminado pero determinable sin que en todo caso exceda de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000. 000.oo) IVA incluido y demás gravámenes. EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato, mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de acuerdo con los elementos que sean efectivamente suministrados (bolsa agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados), previa presentación de las respectivas actas de entrega a satisfacción de los bienes a proveer, elaboradas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el Supervisor; además la presentación la facturación del servicio prestado

durante la ejecución del periodo respectivo, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, soporte de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. EL CONTRATISTA deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Guadalupe. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA presentará informes de ejecución de actividades y recursos para la entrega de los desembolsos realizados por el municipio. De ser requeridos, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA informará la ejecución de los recursos al supervisor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000284 del 12 de mayo de 2026. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la persona que a tal efecto designe el Alcalde Municipal de Guadalupe (H). En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CONTRATISTA, según le corresponda; **5.** Liquidar el contrato, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del contrato; **7.** Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular, en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la precitada Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL MUNICIPIO decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN Y COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por EL MUNICIPIO a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de

imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado EL MUNICIPIO para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello o declarar, mediante acto administrativo tal circunstancia y deshacer el negocio jurídico. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento y válida que tendrá vigencia durante su ejecución y liquidación, amparando los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento del contrato, en monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento; **2.** Calidad de bienes, en monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y u (01) año, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá autorizar al MUNICIPIO para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia no lo constituyere. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **VIGÉSIMA**

TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA CUARTA. DATOS DE CONTACTO:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son a las direcciones indicadas a continuación:

PARA CON EL MUNICIPIO	PARA CON EL CONTRATISTA
Carrera 4 No. 2 – 16 Barrio Santa Lucía – Guadalupe – Huila – Colombia // Teléfono 3222748510 y correo electrónico contactenos@guadalupe-huila.gov.co	Calle 3 # 7 – 03 barrio industrial de Guadalupe (H), correo electrónico estebanjoseluis1997@hotmail.com, teléfono 3134062236

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Guadalupe (H).

Para constancia se firma en Guadalupe (H), a los 18 días del mes de junio de 2026,

Por EL MUNICIPIO,

ALBERTO TOLEDO RAMOS
Alcalde Municipal

Por EL CONTRATISTA,

JOSÉ LUIS ESTEBAN VIUCHY
C.C.: No. 1.075.302.647 de Neiva (H)

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: **LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ**	Revisó P.J: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO**	Ajustó: **H.M.S.C./ A.d. S.I. S.A.S.**
Contrato: MG-CPS-002-2026	Contrato: MG-CPS-001-2026	Contrato: MG-CPS-003-2026